

ORDENANZA N° 5043-21

VISTO:

El Expediente N° 2021-00133-0 H.C.D., Expediente N° 2021-08097-9 D.E. caratulado: Directora de Recursos y Finanzas Públicas, eleva proyecto de Ordenanza: Eximición, y

CONSIDERANDO:

La situación de pandemia actual, y que continúa la emergencia sanitaria, social y económica.

Que por Decreto Nacional N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por el reciente DNU N° 344/2021 se han estipulado nuevas medidas de restricción total a determinadas actividades económicas, que por ser Mendoza clasificada como lugar de alto riesgo epidemiológico resultan aplicables a nuestro Departamento.

Que en Ordenanza Tarifaria N° 5024-2020 en su Artículo 6° quater establece la “Eximición del 50% de tasa de comercio para los rubros 10° Agencias de viajes; 15° Difusores de música; 21° Servicios de banquetes; 35° Salones culturales; 121° Juegos de entretenimiento; 122° Juegos infantiles: salón pelotero; Artesanos del departamento para primer semestre del año 2021. Facultándose al Departamento Ejecutivo a incluir otras actividades restringidas por Covid-19 de similares características”.

Que el contexto actual económico debido a las nuevas restricciones de cierre temporales a actividades no esenciales amerita analizar nuevas medidas tendientes a aliviar la situación de los comerciantes del departamento de Rivadavia.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo N°1: Eximir del 100% del pago de las tasas de comercio para los siguientes rubros clasificados según Ordenanza N° 5024-20: 10° Agencias de viajes; 15° Difusores de música; 21° Servicios de banquetes; 35° Salones culturales; 121° Juegos de entretenimiento; 122° Juegos Infantiles: salón pelotero; Artesanos del departamento para el segundo semestre año 2021.

Artículo N°2: Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir el 100% o efectuar reducciones del pago de tasas de comercio a otros rubros/ actividades no incluidas en artículo 1°, restringidas por Covid-19 y afectadas por las medidas dictadas en el marco de la pandemia Covid-19, en forma proporcional y por los pedidos que abarcan las restricciones y siempre que no se encuentren dentro de las actividades exceptuadas por las normativas legales que dispongan las restricciones.

Artículo N°3: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la condonación de la deuda por tasas de comercio tanto en capital como intereses al 100% por aforos generados en el período desde que comienza la pandemia Covid-19 (20 de marzo de 2020) hasta la fecha de la presente Ordenanza, para los rubros dispuestos en artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza, en forma proporcional y por los periodos que abarcan las restricciones. No podrán acceder al presente beneficio aquellos contribuyentes que hubieran sido pasibles de multas motivadas por infracciones a restricciones Covid-19.

Artículo N°4: Eximir al 100% de las tasas de comercio a los Prestadores de Salud habilitados y que cuenten con camas de internación Covid-19 por el período que dure la emergencia sanitaria (pandemia Covid-19).

Artículo N°5: Establécese un plan de pagos especial y excepcional por pandemia para pago de deuda por tasas de comercio generadas en los períodos vencidos en 2020 y 2021, con una reducción equivalente al cien por ciento (100%) de los recargos, intereses para aquellos contribuyentes de cuentas de comercios que cancelen la deuda de los periodos mencionados hasta en 6 cuotas y siempre que no posean deuda anterior al 31/12/2019. También podrán acceder al plan de pago aquellos contribuyentes que tengan un plan de pago activo y con cuotas al día constituido con anterioridad al dictado de la presente Ordenanza. El presente plan tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo N°6: Notifíquese a todas las áreas de la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo N°7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 01 días del mes de junio de 2021.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2021-00133-0 H.C.D.
Cpde. Expte. N° 2021-08097-9 D.E.